



ORD.GABM. N°

664

ANT. : - Resolución N° 800 de fecha 6 de junio de 2023 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, sobre solicitar a S.E. el Presidente de la República, otorgar facultades a las Municipalidades y Ministerio de Bienes Nacionales, de priorizar a las iglesias de culto cristiano en la entrega de terrenos en comodato.
- ORD. N° 1.078, de fecha 3 de julio de 2023, División Jurídica-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

MAT. : Informa sobre solicitud planteada mediante Resolución N°800 de fecha 6 de junio de 2023 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

29 SEP 2023

SANTIAGO,

DE: MINISTRA DE BIENES NACIONALES

**A: SR. JUAN PABLO GALEGUILLLOS JARA
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludar cordialmente, me permito dar respuesta, por su intermedio, a lo señalado en la Resolución citada en el epígrafe, en virtud de la cual el H. Diputado, Carlos Bianchi Chelech, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados, solicita a S.E. el Presidente de la República *“otorgar una herramienta jurídica a las Municipalidades y Ministerio de Bienes Nacionales, que les permita priorizar la entrega de terrenos en comodato a las iglesias de culto cristiano”*.

En particular y sobre la materia, informo a Ud. que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ámbito de las atribuciones que le otorga el *“Decreto Ley N°1.939 de 1.977, que imparte Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado”*, puede entregar la administración de inmuebles fiscales en favor de entidades como las señaladas en la citada Resolución N°800, es decir, a personas jurídicas de derecho público o privado que no persigan fines de lucro (Art. 61 del D.L. N° 1.939 de 1.977).

En efecto, considerando las actividades que realizan y la naturaleza jurídica de las diversas entidades religiosas que postulan, el acto administrativo mediante el cual esta Secretaría de Estado puede otorgar la administración de bienes inmuebles fiscales, corresponde al instrumento de gestión denominado *“concesión de uso gratuito, ya sea de corto o largo plazo”*, el cual se encuentra regulado en los artículos 57 y siguientes del D.L. N°1.939 de 1.977. Cabe señalar que, la figura del comodato no se encuentra contemplada en la normativa aplicable por este Ministerio.

De esta forma, la pertinencia de acoger o no una postulación, por parte de una entidad de carácter religioso, su posterior tramitación y dictación del respectivo acto administrativo, constituye un procedimiento regular de administración de inmuebles fiscales por parte de

este Ministerio. Aún mas, puedo señalar que, la División del Catastro Nacional de los Bienes del Estado, registra el otorgamiento de 171 concesiones gratuitas de corto y largo plazo de inmuebles fiscales, a nivel nacional, en favor de iglesias o instituciones religiosas, entre los años 2014 y 2023, las cuales se encuentran vigentes en la actualidad.

En caso que la concesión gratuita se otorgue por un plazo de hasta 5 años (corto plazo), la decisión se materializa mediante resolución del secretario regional ministerial respectivo; si es por un plazo mayor de cinco años (largo plazo), se concreta mediante la dictación de un decreto autorizatorio emanado de la autoridad Ministerial.

Finalmente, informo a Ud. que, de acuerdo al procedimiento administrativo vigente, las solicitudes de concesiones gratuitas se ingresan en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, de la región respectiva, las cuales presentan un tiempo de tramitación aproximado de seis a ocho meses.

Tanto el formulario de postulación como la información sobre el procedimiento de tramitación se encuentran disponibles para las personas interesadas, en el sitio Web institucional www.bienesnacionales.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



MARCELA SANDOVAL OSORIO
MINISTRA DE BIENES NACIONALES

MEPL/CCE/EGS
285153

Distribución:

- Prosecretario Subrogante de la Cámara de diputados
- Gabinete Ministra de Bienes Nacionales.
- División Bienes Nacionales.
Conductor 637408